

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 agosto 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones.—Circular.

Existiendo en la actualidad dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Santed, tercera parte del número total de los que debe de estar compuesta dicha Corporación municipal.

Visto lo dispuesto por la vigente ley Municipal en su art. 46, he acordado, hoy día de la fecha, haciendo uso de las facultades que me están conferidas por la citada ley, convocar a elección parcial en el término municipal de Santed, a fin de cubrir las citadas vacantes, para el domingo 30 del presente mes, debiendo verificarse aquélla con arreglo a las prescripciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y teniendo presente que conforme se determina por el art. 60 de la misma, las reclamaciones posteriores a toda elección e incapacidades sobrevenidas antes de la misma se ajustarán a lo prevenido en la legislación municipal, con aplica-

ción del Real decreto de 24 de marzo de 1891 y Reales órdenes aclaratorias del mismo, especialmente las de 9 y 27 de abril 1909 y 2 de junio del mismo año.

Lo que se publica para general conocimiento y en particular del Ayuntamiento de Santed, en cuyo término municipal quedarán desde luego en suspenso todas las delegaciones y comisiones, caso de que existieren funcionando, con arreglo a lo ordenado por la vigente ley Electoral.

Zaragoza, 13 de agosto de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Sanidad.—Circular.

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, dice a este Gobierno, con fecha 31 del anterior:

«Ante la presentación de la fiebre aftosa en los ganados de varios puntos de España en el año 1911, se vió este Centro directivo en la necesidad de dictar algunas medidas de higiene y policía sanitaria de los animales domésticos, para evitar la propagación de aquel mal. A este efecto se dispuso, entre otras cosas, en la orden de 27 de junio del referido año 1911, que se prohibiera la circulación del ganado porcino, ovino, caprino y bovino, fuera de su abitual término municipal, sin que su conductor fuese acompañado del certificado de sanidad; pero habiéndose extinguido aquélla epizootia y no teniéndose noticias en este Departamento de la existencia de caso alguno de glosopeda en nin-

guna de las provincias de España, con lo cual desaparece la causa que motivó dicha disposición, y habiéndose pedido a este Centro por varios dueños de ganados y por la Asociación general de ganaderos del Reino la supresión de dichos certificados de sanidad, que a la vez que origina un gasto que grava la mercancía, ocasiona retraso y perjuicios en el comercio de ganados; esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la base 5.^a de la orden de este Centro directivo de 27 de junio de 1911, por la que se exigía certificado de Sanidad para el tránsito de los ganaderos, pudiendo circular éstos libremente sin aquel requisito, a menos de que procedan de alguna provincia en que se halle declarada oficialmente alguna epizootia.»

Lo que se hace público por medio de esta circular para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 11 de agosto de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En los expedientes de apremio instruidos contra los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para lograr el pago de los débitos por el impuesto de Consumos, ha dictado el siguiente acuerdo el Sr. Delegado:

«Resultando que el Alcalde no ha remitido hasta la fecha a la Tesorería la certificación de ingresos obtenidos por ese Ayuntamiento desde la fecha en que se le pidió por comunicación y por Circular publicada en BOLETÍN OFICIAL núm 172 de 22 de julio último:

Considerando que por ello procede imponerle sucesivamente las sanciones contenidas en el apartado 21, artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial:

Visto el artículo 183 de la ley Municipal,

Se apercibe a los respectivos Alcaldes, con orden de que en término de quinto día remitan a la Tesorería la certificación de ingresos de que se trata, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar».

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica por este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento.

Zaragoza, 8 de agosto de 1914.—El Tesorero, Bartolomé Fernández.

Relación que se menciona en el anuncio anterior.

Acered, Alagón, La Almunia, Alpartir, Atea, Azuara, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cimballa, Cinco Olivas, Codos, Chiprana, Farlete, Lumpiaque, Luna, Magallón, Malón, Maluenda, Mediana, Mezalocha, Muel, Munébrega, Novillas, Pinseque, Rueda, Tobed y Uncastillo.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

Los abajo firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Alpartir.

Urbana.—Año 1914.

Agapito Brocal Miguel, 3'23.
Benigno Brocal Miguel, 1'78.
José Bueno Marín, 6'46.
José Brocal Miguel, 1'52.
José Brocal Pascual, 2'66.
José Brocal Gómez, 1'59.
Mariano Bueno Marín, 2'53.
María Blas Garcés, 8'60.
Manuel Berdejo Torres, 3'54.
Policarpo Brocal Miguel, 1'74.
Miguel Bueno Marín, 1'74.
Roque Bueno Sevilla, 6'07.
Diego Catalán Ibáñez, 2'09.
Francisco Carmen Ibáñez, 2'85.
Francisco del Val Palacios, 2'15.
Manuel del Val Moneva, 11'84.
Salvador del Val Palacios, 4'87.
Gervasio Ferrer Roncal, 2'41.
Manuel Fontana Gómez, 1'90.
Bernardo Fontana, 2'03.
Antonio Gómez Gómez, 2'84.
Ambrosio Gascón Torres, 8'61.
Alejandro Gil Jimeno, 4'17.
Domingo Gil Torcal, 4'24.
Dámaso Jimeno Gil, 3'73.
Esteban Gómez Gómez, 4'77.
Francisco García Muñoz, 1'90.
Gervasio Gómez Pascual, 1'52.
Gervasio Jimeno Gil, 3'10.
Gervasio Gálvez Torres, 3'04.
José Gil Tomás, 2'66.
José Gómez Longares, 2'85.
Lucas García Rodríguez, 4'87.
Lucas Jimeno Gil, 6'69.
Lucas Gascón Torres, 2'60.
Lorenzo García Pasetta, 2'15.

María Jimeno Bueno, 15'70.
 Marcelo Jimeno Torres, 2'59.
 Manuel Gil Palacios, 3'04.
 Mariano Gil de Torres, 1'64.
 Manuel Jimeno Gil, 13'67.
 Miguel Jimeno, 1'64.
 María Gil Jimeno, 2'53.
 Mariano Gómez Sebastián, 5'51.
 Manuel Gil Pascual, 3'99.
 Manuel Gómez Gómez, 1'97.
 Manuel Jimeno Ramiro, 2'53.
 Pío Gil y Gil, 2'85.
 Teresa Jimeno Gil, 7'40.
 Valero Gil Jimeno, 4'24.
 María Herrero, 2'22.
 Benito Moneva Torres, 3'04.
 Calixto Martínez Escuela, 2'41.
 Casimira Martínez Torres, 3'55.
 Domingo Moneva Pascual, 27'28.
 Fulgencio Marín Collados, 2'78.
 Francisco Meléndez Pascual, 4'24.
 Gervasio Meléndez Pascual, 3'61.
 Gervasio Moneva Pascual, 22'15.
 Manuela Moneva Pascual, 8'89.
 Pascual Meléndez, 3'67.
 Pascual Meléndez Torres, 1'82.
 Protasio Marín Palacios, 3'60.
 Francisco Navarro Lanás, 2'60.
 Modesta Palacios Sediles, 1'90.
 Manuela Pascual Moneva, 2'22.
 Manuel Pérez Torres, 2'66.
 Rafael Ripa Pascual, 2'47.
 Francisco Salazar Díez, 3'23.
 Manuel Sebastián Ibáñez, 1'78.
 José Torres Torres, 17'21.
 José Torres Pascual, 15'67.
 Manuela Torres Argilés, 2'53.
 Manuel Torres Hernández, 2'06.
 Manuel Torres, 3'29.
 Melchor Torres Cubero, 2'91.
 Martín Torres Cubero, 1'97.
 Raimundo Torres Torres, 8'21.
 Ramón Tomás Tomás, 3'92.
 Agustín Zarazaga, 2'03.
 Santiago del Val Moreno, 2'29.
 Mariano Diloy Tejero, 1'66.
 Mariano Ferrer Roncal, 2'54.
 Paulino Ferrer Tomás, 1'65.
 Antonio Gil Gil, 2'69.
 Antonio Gil Tornos, 1'89.
 Dámaso Gómez Moneva, 2'69.
 Domingo Grima Pascual, 2'28.
 José Gálvez Tornos, 2'92.
 Javier Gil Jimeno, 2'30.
 Miguel Gómez Ripa, 1'77.
 Josefa Jimeno Hernández, 0'36.
 Enrique Martínez Domingo, 1'66.
 Juan Moneva Palacios, 1'52.
 Lorenzo Marín Mafo, 1'68.
 Francisco Palacios Gil, 1'52.
 Gervasio Pascual Palacios, 1'52.
 Gervasio Palacios Sediles, 1'53.
 Manuel Paseta Paseta, 2'02.
 Manuel Palacios Torres, 1'90.
 Manuel Pola Sediles, 1'77.
 María Pascual Torres, 1'65.

Gervasio Ripa Palacios, 2'31.
 Valentín Sánchez, 2'02.
 Antonio Torres Tomás, 2'02.
 Hilario Torres Hernández, 2'27.
 Jacoba Torres Gómez, 2'53.
 Ramona Torres Gómez, 2'52.
 Teodoro Tornas Palacios, 2'78.
 Vicente Torres Gómez, 2'68.
 Francisco Zarazaga Miguel, 2'41.
 Alpartir, 18 de julio de 1914.—El recaudador,
 Juan Pérez.

La Almunia.

Rústica.—Año 1914.

Juan Abad Aisa, 9'35 pesetas.
 Dolores Abad García, 3'97.
 Teodoro Abad Gómez, 6'53.
 Mariano Abad Guerrero, 2'23.
 Carmelo Abad Lajusticia, 6'80.
 Juan Abad Lucea, 3'37.
 Juan Agudo Casas, 4'08.
 María Agustín Serrano, 1'85.
 Fernando Aisa Sancho, 3'59.
 Antonio Alares Martínez, 4'19.
 José Alares Martínez, 2'17.
 Manuel Alares Pérez, 2'07.
 Agustín Alares Viñas, 6'69.
 Felipe Alares Viñas, 6'61.
 Dionisio Alonso Abad, 6'91.
 Antonio Alonso Abad, 6'20.
 Francisco Alonso Abad, 5'33.
 Antonio Artiaga López, 3'33.
 Juan Artiaga Tudela, 1'63.
 Justo Aznar Jimeno, 6'63.
 José Aznar Lasa, 11'26.
 Francisco Balsa Díez, 2'23.
 María Berdejo, 4'19.
 Justo Bernal Monteagudo, 3'04.
 Casilda Bueno Palacios, 16'17.
 Segundo Berges, 3'15.
 Tomás Burriel Hernández, 1'96.
 Mariano Cajo Vallejo, 2'39.
 Felipe Calbejas Cubel, 4'89.
 José Calbejas Sierra, 3'05.
 Simón Calbejas Sierra, 2'01.
 Ignacio Carreras Gil, 1'63.
 Manuel Carreras Monteagudo, 1'63.
 Antonio Casao Díez, 7'34.
 Mariano Casao Díez, 5'22.
 Blas Casao Iturralde, 2'34.
 Basilio Casao Lasheras, 11'91.
 Fermín Casao Martínez, 4'14.
 Casilda Casao Serrano, 1'90.
 Lorenza Casao Serrano, 3'37.
 Francisco Castillo Cubel, 3'10.
 Tomás Castro Navarro, 1'91.
 Francisco Clariana Díez, 1'85.
 Pedro Clariana Latorre, 2'17.
 Antonio Colás Pérez, 3'75.
 Rafael Cubero, 7'18.
 Sebastián Cubero Martínez, 6'52.
 José Cubero Vicente, 23'11.
 León Díez Cubero, 5'98.
 Andrés Díez Guerrero, 4'95.
 Lorenzo Díez Sancho, 3'48.
 Manuel Díez Sancho, 5'44.

- Faustino Díez Sancho, 2'50.
 Valero Díez Soria, 7'61.
 Mariano Díez Tomey, 10'49.
 Ricardo Díez Torralba, 16'69.
 José Díez Viñas, 4'03.
 Mariano Díez Viñas, 13'38.
 Ramón Díez Viñas, 11'97.
 Juan Domínguez García, 14'03.
 Julián Escusol Hernández, 7'18.
 Francisco Escusol Latorré, 3'59.
 Manuel Escusol Orna, 6'64.
 Pedro Estarán Gil, 1'63.
 Pascuala Ferrer Martínez, 7'50.
 Santiago Forcén Artigas, 8'70.
 Pascual García Abad, 2'77.
 José García Aznar, 1'63.
 León García Gómez, 5'38.
 Pascual García Gómez, 8'70.
 Mariano García Herrero, 4'68.
 Salvador García Hurtado, 28'89.
 Santiago García López, 5'55.
 José García Luna, 2'17.
 Manuela García Luna, 8'70.
 Timotea García Marco, 3'10.
 Benito García Martínez, 3'59.
 Blas García Ramírez, 14'68.
 Juana Gavín, 2'50.
 Francisco Gracia Asensio, 6'74.
 Antonio Gil Alares, 2'83.
 Antonio Gil Aisa, 14'57.
 Baltasar Gil García, 1'63.
 José Gil Martínez, 3'16.
 Santos Gil Navarro, 3'86.
 Agustín Gil Tudela, 4'29.
 Pedro Guinto Marín, 3'81.
 Sebastián Gómez Blas, 5'44.
 Clemente Gómez Monteagudo, 4'03.
 Basilio Gómez Sancho, 4'79.
 Mariano Gómez Sancho, 1'63.
 Dionisio Guerrero Casao, 7'94.
 Hipólito Guerrero Zarzoso, 2'88.
 Sebastián Hernández Benedí, 15'45.
 Joaquín Hernández Alares, 2'18.
 Margarita Huesa Bueno, 2'61.
 Pascual Huesa Bueno, 5'98.
 Andrés Huesa Deza, 5'98.
 María Huesa Marín, 4'13.
 Juan Huesa Rubio, 1'96.
 Lorenza Hurtado Casao, 10'98.
 Genaro Ibáñez Soria, 4'08.
 José Ibáñez Zarzoso, 8'81.
 Mariano Juste Fraguas, 8'37.
 Mariano Lajusticia Cubero, 2'17.
 Antonio Lajusticia Gil, 9'46.
 Miguel Lasarte Dominguez, 5'17.
 Pantaleón Latorre Aznar, 5'17.
 Nicolás Latorre Calavia, 5'39.
 Manuel Latorre Gálvez, 4'62.
 Matías Latorre Gómez, 11'48.
 Aniceto Latorre Gómez, 4'89.
 Andrés Latorre Roy, 6'96.
 Gil Latorre Tomey, 2'72.
 Juan Latorre Tomey, 1'74.
 Manuel Latorre Tomey, 9'14.
 Manuel Lozano Rueda, 14'68.
 Manuel Lozano Viñas, 2'17.
 Mariano Lidón Abad, 1'58.
 Felipe Longares Díez, 9'44.
 Ignacio Longares Díez, 20'72.
 Manuel Longares Díez, 28'81.
 Isidro Longares Ferrer, 6'42.
 Basilio Longares Lasarte, 5'44.
 Pedro Longares Gil, 2'18.
 Francisco López Abejer, 13'54.
 Francisco López Calvo, 7'02.
 Alberto López Ibáñez, 3'53.
 Tomás López Naudín, 6'96.
 Eusebio López Pérez, 2'39.
 Lamberto López Pérez, 7'66.
 Manuel López Pérez, 5'65.
 Mariano López Soria, 4'03.
 Antonio López Sierra, 3'37.
 Manuel López Sierra, 2'17.
 Mariano López Zarzoso, 1'52.
 Angel Lorén Aznar, 4'57.
 Joaquín Lorén Aznar, 3'43.
 José Lorén Aznar, 3'26.
 Julián Lorén Díez, 4'95.
 Valero Lorén Gil, 8'27.
 M. Teresa Lorén Lorén, 13'32.
 Francisco Lorén Marín, 2'17.
 Ramón Lorén Nogueras, 4'78.
 José Lozano Gil, 6'31.
 Sebastián Lucía Domínguez, 3'26.
 Manuel Marín, 1'57.
 Josefa Marqués Julián, 17'29.
 Gregorio Martín Mendieta, 14'08.
 Eusebio Martínez Díez, 5'87.
 Isabel Martínez García, 4'62.
 Pedro Martínez García, 5'98.
 Prudencio Martínez Flores, 8'70.
 Manuel Martínez López, 4'89.
 Gaspar Martínez Pablo, 5'65.
 Fernando Martínez Pérez, 3'81.
 Justo Martínez Serrano, 4'89.
 Sebastián Martínez Sierra, 1'63.
 Martín Martirena Linaja, 4'62.
 Isidoro Monteagudo Linaja, 4'35.
 Tomás Monteagudo Latorre, 3'81.
 Cipriano Monteagudo Muñoz, 2'18.
 Juan Monteagudo Soria, 3'10.
 Francisco Montesinos Asta, 8'70.
 Francisco Montesinos Casao, 4'35.
 Manuel Montesinos López, 4'67.
 Pascual Montesinos Navarro, 3'26.
 Silvestre Moreno Alares, 4'62.
 Pantaleón Moreno García, 15'11.
 Santiago Moreno Mombid, 1'58.
 Vicente Moreno Romeo, 4'75.
 Pedro Moreno Serrano, 6'80.
 Miguel Moreno Soria, 3'59.
 M. Santos Moreno Torcal, 3'05.
 Juan Moreno Torcal, 2'72.
 Antonio Moreno Viñas, 3'26.
 Gayetano Moreno Viñas, 2'01.
 Felipe Muñoz Almenara, 1'52.
 Pedro Muzas, 1'96.
 Joaquín Navarro Ginto, 8'15.
 Florencio Navarro Ginto, 3'26.
 Antonio Oriol Modrego, 2'45.
 Manuel Orera Clariano, 4'67.
 Francisco Orera García, 1'95.

Dámaso Orera López, 1'52.
 Pedro Orera Marcén, 33'42.
 Magdalena y Simona Orera Marcén, 1'52.
 Francisco Orera Sánchez, 3'59.
 Manuel Orera Sánchez, 3'26.
 Francisco Orera Soria, 2'72.
 Francisco Ortiz Martínez, 5'98.
 Antonio Pascual Cajo, 3'26.
 Pantaleón Pascual López, 3'15.
 Pedro Pascual López, 8'04.
 Juan Pascual Martínez, 5'06.
 Manuel Pascual Pascual, 11'04.
 Calixto Pascual Romeo, 1'85.
 José Pascual Ruiz, 2'50.
 Manuel Pascual Soria, 2'72.
 Carlos Per Soguero, 3'26.
 Francisco Pérez Serrano, 1'52.
 Tomás Romanos, 2'77.
 Anselmo Romeo, 2'61.
 Valeró Romeo García, 1'63.
 José Romeo López, 4'35.
 Manuel Roy Sansón, 3'48.
 Juan Ruiz Roy, 2'88.
 Manuel Salas Moreno, 10'34.
 María Salas Moreno, 2'01.
 Teodoro Salas Torcal, 7'62.
 Francisco Sánchez Burgos, 3'48.
 José Sánchez Latorre, 3'21.
 Mateo Sancho Casao, 13'38.
 Mariano Sancho Orna, 3'10.
 Mariano Sanjuán Soria, 1'69.
 Antonio Sanz Soria, 6'47.
 María Saz Pinilla, 2'01.
 Valero Serrano Alares, 3'37.
 Manuel Serrano Artigas, 3'05.
 Tomás Serrano Longares, 2'39.
 Francisco Serrano Tenas, 4'68.
 Francisco Sierra Díez, 2'83.
 María Sierra Tello, 7'83.
 Antonio Soria Casao, 7'39.
 Benito Sierra Estarán, 3'10.
 Antonio Sierra Gil, 5'17.
 Vicente Sierra Abad, 2'61.
 Manuel Sierra Sánchez, 2'83.
 Eusebio Sierra Lasheras, 2'77.
 José Sierra Sánchez, 2'45.
 Martín Sierra Sánchez, 2'07.
 Bernabé Sierra Tomey, 4'35.
 Ramón Sierra Tomey, 2'07.
 Ignacio Sierra Tomey, 1'90.
 Enrique Tabernas Sobreviela, 1'52.
 Manuel Tena Soriano, 2'66.
 José Tomey Abad, 2'72.
 Plácido Tomey Alonso, 2'66.
 Manuel Tomey Rodríguez, 7'29.
 Mariano Tornos Clariane, 2'17.
 Juan Tomás Pérez, 5'23.
 Francisco Tudela Soria, 3'32.
 María Nieves Vallejo Maestro, 27'01.
 Antonio Vallejo Serrano, 1'96.
 Juan Vallejo Rodrigo, 2'01.
 Tomasa Vilella, 4'13.
 Martina Vilella, 12'51.
 Teodoro Viñas Gracia, 3'16.
 María Viñas Torcal, 21'15.
 Baltasar Zaragozano Gracia, 2'23.

Dolores Zaragozano Martínez, 1'52.

Basilio Zaragozano Zarzoso, 2'45.

Petra Zaragozano Zarzoso, 4'89.

En La Almunia, a 20 de julio de 1914. — El
 Recaudador, Rogelio Navarro.

SECCION QUINTA

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

D. Cayetano Aparicio Monzón, Agente ejecutivo del Contingente provincial de Zaragoza en el pueblo de Campillo de Aragón;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de dicho pueblo por débitos al Contingente provincial del 4.º trimestre de 1909 y 3.º y 4.º de de 1913 en cantidad de mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, mas las uietas devengadas en el procedimiento; y personado en el pueblo mencionado el día 10 de los corrientes, se llevó a cabo la diligencia de embargo del 25 por 100 de las rentas pendientes del cobro de dicha Corporación, quedando asimismo intervenida la existencia en Caja.

En su virtud, requerí a los Sres. Alcalde y Depositario: al primero, para que en lo sucesivo y mientras subsista el procedimiento no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; y al segundo, para que retenga en su poder la cuarta parte de todo que se realice correspondien e a la traba; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurriran en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Y para que conste y surta sus efectos, por haberse negado a firmar, se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento a los Sres. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo de Aragón.

Zaragoza, 31 de julio de 1914. — Cayetano Aparicio.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Manuel de Uribe Echevarría, vecino de Berástegui (Vizcaya), una solicitud que ha presentado en 30 de junio último, pidiendo la concesión de 21 pertenencias para una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Telespor», n.º 1.252, sita en el término de de Biel, paraje llamado Carbonera, y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. del Corral de la Carbonera, propiedad de D. Domingo Navarro, y de este punto al SO. y a los 25 metros se fijará la 1.ª estaca; de ésta al

NO., 450 metros y 2.^a, de ésta al NE., a los 300 metros la 3.^a; de ésta al SE., 700 metros y 4.^a; de ésta al SO., 300 metros la 5.^a, y de ésta al NO., a los 250 metros llegamos a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas. El rumbo referido es al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días fijado por la Ley.

Zaragoza, 11 de agosto de 1914.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Manuel de Uribe Echegarria, vecino de Berastigue (Vizcaya), una solicitud que ha presentado en 30 de julio último pidiendo la concesión de 34 pertenencias para una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Ampliación», núm. 1.234, sita en término de Biel y Fuencalderas, paraje llamado Paco Poñs y Paco Arcanalo, y lindante por Norte, Este y Sur con terreno franco y lindando y envolviendo al Oeste en 1.700 metros al registro minero «Karmele», núm. 1.203.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.^a del registro «Karmele», núm. 1.203, fijándose en él la 1.^a estaca; de ésta al Este 33.^o 50' Sur, a los 1.000 metros la 2.^a; de ésta al Sur 33.^o 50' Oeste, 700 metros la 3.^a; de ésta al Este 33.^o 50' Sur, 300 metros y 4.^a; de ésta al Norte 33.^o 50' Este, 800 metros y 5.^a; de ésta al Oeste 33.^o 50' Norte, 1.300 metros la 6.^a; y de ésta al Sur 33.^o 50' Oeste, 100 metros y llegaremos a la 1.^a estaca, que es el punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las 34 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se hallan referidos al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por la ley.

Zaragoza, 11 de agosto de 1914.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Manuel de Uribe Echegarria, vecino de Berastegui (Vizcaya) una solicitud que ha presentado en 30 de julio del año actual, pidiendo la concesión de 84 pertenencias para una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Complemento», núm. 1.233, sita en

el término de Biel, paraje llamado Castellar solana Puig, de Maza y Barranco de Calixto; lindante al Sur en 200 metros con el registro minero «Abando», núm. 1.207, y con 3.000 metros, lindando y envolviendo a la mina Koldovika, núm. 1.151 y al Oeste, Norte y Este con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca novena del registro «Abando», núm. 1.207. Desde él se medirán con el rumbo S. 33.^o 50' O., 200 metros y se fijará la 2.^a estaca; de ésta al O. 33.^o 50' N., 700 metros, la 3.^a; de ésta al N. 33.^o 50' E., 800 metros, la 4.^a; de ésta al E. 33.^o 50' S. 2.700 metros, la 5.^a; de ésta al S. 33.^o 50' O., 200 metros, la 6.^a; de ésta al O. 33.^o 50' N., 2.300 metros, la 7.^a; de ésta al S. 33.^o 50' O., 400 metros, la 8.^a; y de ésta al E. 33.^o 50' S., 300 metros, llegando a la 1.^a estaca o punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 84 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se hallan referidos al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por la Ley.

Zaragoza, 11 de agosto de 1914.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Antonio Aznar Candela, vecino de Sondica (Vizcaya), una solicitud que ha presentado en 6 de los corrientes pidiendo la concesión de 12 pertenencias para una mina de plomo con el nombre de «José Ramón», número 1.236, sita en el término de Carenas, paraje llamado la Plana, y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo maestro de labores antiguas situado en dicho paraje, y desde él con rumbo magnético Oeste 40.^o Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta a Sur 40.^o Este, 300 metros y 2.^a; de ésta al Este 40.^o Norte, 200 metros y 3.^a; de ésta al Norte 40.^o Oeste, 600 metros y 4.^a estaca, y de ésta con rumbo Oeste 40.^o Sur, 200 metros y 5.^a estaca, y de ésta a la 1.^a 300 metros Sur 40.^o Este, con la cual queda cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden el Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por la Ley.

Zaragoza, 12 de agosto de 1914.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Antonio Aznar Candela, vecino de Sondica (Vizcaya), una solicitud que ha presentado el 6 del corriente pidiendo la concesión de 30 pertenencias para una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Justita», núm. 1.235, sita en el término de Bubierca, paraje llamado Las Vaquerizas bajas, y lindante por todos los rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón cuarzoso situado 10 metros al Oeste del ángulo Noroeste del corral del Viso, propiedad de don Ciriaco Cabeza. Desde dicho punto de partida se medirán 200 metros de longitud con un rumbo de Este 18° Norte magnético, donde se colocará la 1.ª estaca, de ésta a la 2.ª, 1.000 metros de Norte 18° Oeste; de ésta a la 3.ª, 300 metros de Oeste 18° Sur; de ésta a la 4.ª, 1.000 metros de Sur 18° Este, y de ésta al punto de partida, 100 metros de Este 18° Norte, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 12 de agosto de 1914.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago Saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Antonio Aznar Candela, vecino de Sondica (Vizcaya), una solicitud que ha presentado en 6 de los corrientes pidiendo la concesión de 45 pertenencias para una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Joshe-Mari», núm. 1.238, sita en el término de Bubierca, y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón kilométrico núm. 223 de la línea del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, y desde este punto con rumbo magnético de Oeste 18° Sur, se medirán 10 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sur 18° Este, mil metros y 2.ª estaca; de ésta al Este 18° Norte, 300 metros y 3.ª; de ésta al Norte 18° Oeste, 1.500 metros y 4.ª; de ésta al Oeste 18° Sur, 300 metros y 5.ª estaca; y de ésta al Sur 18° Este, 500 metros, o sea a la 1.ª estaca quedando cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión

de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por la ley.

Zaragoza, 12 de agosto de 1914.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Antonio Aznar Candela, vecino de Sondica (Vizcaya), una solicitud que ha presentado en 6 de los corrientes, pidiendo la concesión de 135 pertenencias para una mina de hierro y otros metales con el nombre de «Paquita», núm. 1.237, sita en el término de Bubierca, paraje llamado Las Vaquerizas Bajas, y lindante por todos los rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón cuarzoso situado 10 metros al Oeste del ángulo Noroeste del Corral del Viso, propiedad de don Ciriaco Cabeza, desde cuyo punto y con un rumbo magnético de Oeste 18° Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sur 18° Este, 3.000 metros y 2.ª; de ésta al Este 18° Norte, 600 metros y 3.ª; de ésta al Norte 18° Oeste, 1.500 metros y 4.ª; de ésta al Oeste 18° Sur, 300 metros y 5.ª; de ésta al Norte 18° Oeste, 1.500 metros y 6.ª estaca, y de ésta al punto de partida al Oeste 18° Sur, 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 135 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley.

Zaragoza, 12 de agosto de 1914.—Carmelo Salarnier.

SECCION SEXTA

Alagón.

Durante los días 14 al 18 del actual y horas de ocho a doce se recaudará en esta Casa Consistorial el primer semestre de los repartos sustitutos de consumos y atenciones del presupuesto del año actual y los atrasos del anterior; advirtiendo que los que adelanten las cuotas anuales les será abonado al 6 por 100 que dispone la ley.

Alagón, 10 de agosto de 1914.—El Alcalde ejerciente, Mariano Lasheras.

Epila.

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, formado para el año 1915, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Epila, 10 de agosto de 1914.—El Alcalde, Celestino Maisanava.

Gotor.

La recaudación del tercer trimestre del repartimiento municipal correspondiente al año actual, en su primer período de voluntaria, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 17 y 18 del actual, y horas de siete a trece, cobrándose en los mismos días y horas, con el recargo del primer grado, los recibos del primero y segundo trimestres de los contribuyentes morosos.

Gotor, 10 de agosto de 1914.—El Alcalde, Apolonio Rubio.

Puebla de Albornón.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1913, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Puebla de Albornón, 8 de agosto de 1914.—El Alcalde, Andrés Langa.

Quinto.

Rectificados nuevamente los repartimientos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit de 1914 del Ayuntamiento de esta villa, en cuanto a la separación de la riqueza amillarada por rústica, de la correspondiente a utilidades por otros conceptos, sin la menor alteración de cuotas, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 29 de abril próximo pasado, y en la localidad por medio de bando, se hallará dicho documento expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes que lo integran.

Quinto, 8 de agosto de 1914.—El Alcalde, Teodoro Pló.

Durante quince días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario municipal para el ejercicio próximo de 1915, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Quinto, 10 de agosto de 1914.—El Alcalde, Teodoro Pló.

Salillas de Jalón.

La refundición de los apéndices al amillaramiento de los años 1909 a 1913, ambos inclusive, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Salillas de Jalón, 8 de agosto de 1914.—El Alcalde, Cándido Bueno.

Sediles.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, quedará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Sediles, 9 de agosto de 1914.—El Alcalde, Martín Orera.

Tabuenca.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1910, 1911, 1912 y 1913 estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Tabuenca, 9 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Tomás Cuartero.—El Secretario, León Carnicer.

Tosos.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se hallará expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1915, a los efectos legales.

Tosos, 10 de agosto de 1914.—El Alcalde, Taдео Dionis.

Torres de Berrellén.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1915, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén, 10 de agosto de 1914.—El Alcalde, Santiago Espún.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Archidona.

D. Diego Ejea y Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al procesado por delito de estafa Antonio Ramón Salvador, que aparece manifestó estar domiciliado en Zaragoza, plaza de la Constitución, núm. 4, y residir accidentalmente en Cabra, donde tenía familia en la estación férrea, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona, a cinco de agosto de mil novecientos catorce—Diego Ejea Molina.